

15.1.2. La nota marginal tendrá una duración de tres años, y podrá ser prorrogada por otros tres años a instancia de la Junta de Compensación.

15.2. Actos inscribibles.

15.2.1. Son actos inscribibles en el Registro de la Propiedad los enunciados en los artículos 307 del TRLS/92 y 1 del RDRH/97.

15.2.2. Una vez alcanzada firmeza en vía administrativa el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, será inscrito en el Registro de la Propiedad con arreglo a las previsiones legales pertinentes.

15.3. Inscripción de las parcelas resultantes

15.3.1. La inscripción de las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación se llevará a cabo mediante agrupación o reestructuración previa -que tendrá carácter instrumental- de la totalidad de la superficie comprendida en el Sector y su división en todas y cada una de las parcelas resultantes.

La práctica de la inscripción se hará con arreglo a lo dispuesto en el número 4 del artículo 310 del TRLS/92.

15.3.2. La modificación de las situaciones registrales se realizará según dispone el artículo 310.5 del TRLS/92; y la afección económica registral se materializará y cancelará en la forma prevista por los artículos 19 y 20 del RDRH/97.

En los supuestos de reanudación del tracto sucesivo y de doble inmatriculación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del RDRH.

253W-10463-P

BORMUJOS

Por resolución de la Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2004, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de seguir el concurso por procedimiento abierto con tramitación ordinaria para la redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de la obra de instalación de fuente cibernética modular en la rotonda de la Avenida del Aljarafe con la Avenida de Juan Carlos I de Bormujos, el cual se expone por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bormujos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción de la obra: Redacción del Proyecto Técnico y Ejecución de la obra de instalación de fuente cibernética modular.

b) Lugar de ejecución: Rotonda de la Avenida del Aljarafe con la Avenida de Juan Carlos I de Bormujos.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación y criterios de selección para la adjudicación de la obra:

a) Presupuesto base de licitación: 69.135,78 euros, IVA incluido.

b) Criterios de selección para la adjudicación de la obra por orden decreciente de importancia:

- Criterio económico, mejor precio ofertado (35%).
- Calidad de la propuesta (35%)
- Menor plazo de ejecución. (20%).
- Mejora del plazo de garantía (10%).

5. Garantías:

Provisional: 1.073,65 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

6. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los veintiséis días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Base 8.ª).

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento de Bormujos, Avda. de Andalucía s/n.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Base 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Bormujos.

b) Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n.

c) Localidad: Bormujos

d) Lugar: Salón de Actos.

e) Fecha: El tercer día hábil siguiente a aquel en que termina el plazo de presentación de ofertas.

f) Hora: 13.00.

9. Gastos de anuncio: A cargo del adjudicatario.

Bormujos a 8 de septiembre de 2004.—Alcalde, Juan A. Iglesias Moreno.

11W-10595

CAMAS

Que habiendo finalizado, sin formularse reclamaciones, el periodo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 29 de julio de 2004, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por Suplemento de Crédito MP8/S2/04, se entiende el mismo elevado a definitivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Suplemento de crédito:

1. Aumentos:

1.1. Capítulo 6.º Inversiones reales: 28.231,35.

2. Medios de financiación:

Por anulación de créditos.

2.1. Capítulo 7.º Transferencias de capital: 28.231,35.

Camas a 5 de septiembre de 2004.—El Alcalde-Presidente, Agustín Pavón Guzmán.

11F-10593

PUEBLA DEL RÍO

Por medio del presente se hace público el acuerdo relativo a la creación del registro municipal de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de agosto actual, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero: Crear el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de La Puebla del Río.

Segundo: El Registro constará de tres secciones:

1. Instrumentos de planeamiento.
2. Convenios urbanísticos.
3. Bienes y espacios catalogados.

Tercero: En el Registro que se crea será inscritos lo documentos a que se hace referencia en el anexo I de Decreto 2/2004, de 7 de enero, en consonancia con el artículo 10 del mismo texto.

Cuarto: El régimen jurídico del Registro vendrá determinado por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 2/2004, de 7 de enero, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa que sea de aplicación, regulando y garantizando el derecho de los ciudadanos al acceso a los registros, consagrado en el artículo 35 de la Ley 30/1992, en cumplimiento del mandato contenido en el art. 105 b) de la Constitución Española.

Quinto: El Registro dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento, correspondiendo a su titular su control y custodia como responsable administrativo del mismo, así como el tratamiento y difusión de su información, sin perjuicio de su vinculación funcional y técnica del Área de Urbanismo del Ayuntamiento, debiendo adoptarse por esta Área, bajo la supervisión de la Secretaría General, las medidas organizativas, personales, materiales y de instalaciones que garanticen el acceso de los ciudadanos al registro.

Sexto: De conformidad con los artículos 35 y siguientes de la Ley 30/1992 y 6 del Decreto 2/2004, la publicidad, acceso y consulta del contenido de este Registro, deberá garantizar el cumplimiento de la normativa, en materia de protección de datos de carácter personal.

Séptimo: Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, y dar cuenta del mismo al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

La Puebla del Río a 25 de agosto de 2004.—El Alcalde en funciones, Sergio Pérez Balmisa.